



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
"N° 121 -2016-GR CUSCO/GGR

Cusco, **10 AGO, 2016**

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 237-2016-GR-CUSCO/GRDS-SGDHIS/PROY-EF del Jefe de Proyecto, Informe N° 034-2016-GR-CUSCO/GGR-ORSLTP/YSC del Inspector de Proyecto, Memorandum N° 1625-2016-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe Técnico MFI SE N° 015-2016-GR CUSCO-GRPPAT/SGPI e Informe N° 325-2016-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informe N° 466-2016-GR CUSCO/GRDS-SGDHIS de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social, Informe N° 149-2016-GR CUSCO/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y Memorandum N° 672-2016-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30372 se Aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1600-2015-GR CUSCO/PR de 31 de diciembre del 2015, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondientes al Año Fiscal 2016 del Pliego 446 Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1065-2013-GR CUSCO/PR de fecha 19 de junio de 2013, rectificado con Resolución Ejecutiva Regional N° 1910-2013-GR CUSCO/PR de 06 de noviembre del 2013, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto "**Mejoramiento de los Servicios Educativos del Área de Educación Física en Instituciones Educativas Priorizadas del Nivel Primario y Secundario de la Región Cusco**", con un presupuesto total de S/ 5'911,838.11 (Cinco Millones Novecientos Once Mil Ochocientos Treinta y Ocho con 11/100 Soles), por la modalidad de ejecución presupuestaria directa, con el plazo de ejecución 21 meses (630 días calendario);

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por el inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras por Administración Directa, en su artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad **deben contar con la Asignación Presupuestal**, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios (...), en el numeral 5) prevé que en el etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará "... las modificaciones autorizadas (...) los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de Supervisión de la Obra". Del mismo modo en el numeral 8) establece, el Ingeniero Residente y/o inspector presentará un informe mensual detallado precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer medidas respectivas;

Que, conforme al numeral 27.1) del artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF-68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011 EF-68.01, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: "a. Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de preinversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución";





GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Gerencia General Regional



Que, mediante Informe N° 237-2016-GR-CUSCO/GRDS-SGDHIS/PROY-EF de fecha 17 de mayo del 2016, el Jefe de Proyecto remite el expediente de Ampliación de Plazo N° 01 y Ampliación Presupuestal N° 01 del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Área de Educación Física en Instituciones Educativas Priorizadas del Nivel Primario y Secundario de la Región Cusco", sustentada la Ampliación de Plazo por 28 meses (853 días calendario) por paralización durante la ejecución del proyecto, insuficiente asignación presupuestal en los años 2013, 2014 y 2015, y bajo porcentaje de ejecución física del proyecto; y la Ampliación Presupuestal N° 01 por S/ 936,724.08 (Novecientos Treinta y Seis Mil Setecientos Veinticuatro con 08/100 Soles) por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos;

Que, con Memorandum N° 1625-2016-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 14 de junio del 2016, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión remite la Conformidad Técnica del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 y Ampliación Presupuestal N° 01 del Proyecto mencionado, otorgada mediante Informe N° 034-2016-GR-CUSCO/GGR-ORSLTP/YSC de fecha 14 de junio del 2016, emitido por el Inspector de Proyecto;

Que, mediante Informe N° 325-2016-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de fecha 04 de julio del 2016, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, manifiesta que se ha efectuado de forma satisfactoria el registro de modificación en la fase de inversión y registrado satisfactoriamente en el aplicativo del Banco de Proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el Informe Técnico MFI SE N° 015-2016-GR CUSCO-GRPPAT/SGPI de 28 de junio del 2016, adjuntándose el Formato SNIP – 16 Registro de Variaciones en la Fase de Inversión;

Que, con Informe N° 149-2016-GR CUSCO/GRDS de 13 de julio del 2016, la Gerencia Regional de Desarrollo Social solicita a Gerencia General Regional la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 y Ampliación Presupuestal N° 01 del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Área de Educación Física en Instituciones Educativas Priorizadas del Nivel Primario y Secundario de la Región Cusco";

Que, por Memorandum N° 672-2016-GR CUSCO/ORAJ de 02 de agosto del 2016, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina aprobar el Adicional N° 01 y la Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución del proyecto en mención;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del Artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el Artículo 42° y el literal f) del Artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 280-2016-GR CUSCO/GR de 04 de abril del 2016;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional N° 01 para el proyecto ejecutado por administración directa "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Área de Educación Física en Instituciones Educativas Priorizadas del Nivel Primario y Secundario de la Región Cusco", ascendente a S/. 936,724.08 (NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON 08/100 SOLES).

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 por 28 meses (853 días calendario), para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Área de Educación Física en Instituciones Educativas Priorizadas del Nivel Primario y Secundario de la Región Cusco".

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que el nuevo monto de inversión para el proyecto ejecutado por administración directa "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Área de Educación Física en Instituciones Educativas Priorizadas del Nivel Primario y Secundario de la Región Cusco", es de S/ 6'848,562.19 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 19/100 SOLES).





GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Gerencia General Regional



ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER que el nuevo plazo para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Área de Educación Física en Instituciones Educativas Priorizadas del Nivel Primario y Secundario de la Región Cusco", es de **49 meses (1,483 días calendario)**, con fecha de conclusión del proyecto al 31 de julio del 2017.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los Órganos Técnico-Administrativos de la sede del Gobierno Regional Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



RAFAEL FERNANDO VARGAS SALINAS
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL CUSCO

